



Resolución Directoral Regional

Nº 399-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 OCT 2019

VISTO:

El Oficio N° 193-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2019, el Informe N° 16-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de octubre del 2019, emitidos por la Unidad de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, el Expediente Registro N° 4444-2019 conformado para fines de Nombramiento del Servidor JESUS JUAN RAMOS ORDOÑEZ, la Solicitud Registro N° 5624-20119 sobre Desistimiento y el Informe Legal N° 105-2019-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° Numeral 20 de la Constitución Política del Estado y el Artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General consagra el derecho de petición, pero también es cierto que ésta, debe ser clara, precisa y sin contravenir a la Constitución, a las Leyes o a las normas reglamentarias, ya que su solo enunciado es causal de nulidad de pleno derecho conforme a lo previsto en los Artículos 3°, 10° de la norma acotada.

Que, de conformidad con el Numeral 1.1 Principio de Legalidad, Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, señala "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento, Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del mismo cuerpo legal precisa "*Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten*".

Que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, siendo nulo todo acto administrativo que contravenga dicha disposición, en aplicación del Artículo 28° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Que, mediante la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 6 de diciembre de 2018, se autoriza excepcionalmente, durante el año fiscal 2019, el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a la fecha de vigencia de la citada Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normatividad pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.





Resolución Directoral Regional

Nº 399 -2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 OCT 2019

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE se resuelve formalizar el Acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba el "LINEAMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO POR SERVICIOS PERSONALES EN EL SECTOR PÚBLICO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO", con el objetivo de establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo mencionado, en el marco de las atribuciones previstas por la Centésima Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

Que, en atención a ello, mediante Solicitud Registro N° 4444-2019 de fecha 13 de agosto del 2019, Don JESUS JUAN RAMOS ORDOÑEZ, en su calidad de trabajador de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, en condición de Contratado Permanente, requiere a la Administración, el acogimiento al Nombramiento en el Cargo de Técnico Agrario III, al amparo de lo dispuesto por Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector para Sector Público para el año fiscal 2019 y según los Lineamientos para el nombramiento del Personal contratado por servicios personales en el Sector Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276 aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE, anexando para dicho efecto el Anexo 01, Anexo 02 y documentación sustentatoria.

Que, al respecto el Acápito 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE señala que el personal administrativo comprendido dentro del alcance del presente lineamiento presenta su solicitud de nombramiento según Formato de Solicitud Anexo N° 01 a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, manifestando su voluntad de someterse a la verificación de los requisitos previstos en el Numeral 3.5 anexando a su vez el Anexo 2 y copia de la documentación adicional que sirva para acreditar el cumplimiento de los requisitos; así mismo, precisa que es la Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces es la encargada de realizar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el Numeral 3.5 dentro del plazo previsto por Ley.

Que, mediante el Informe N° 004-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de setiembre del 2019, el Equipo Técnico a través del Miembro - Responsable Legal Registro Escalafón y Procesos Técnicos emite informe sobre la solicitud de Nombramiento presentada por el servidor JESUS JUAN RAMOS ORDOÑEZ, mediante el cual precisa 1) Que, se ha determinado que el servidor viene ocupando la Plaza N° 102 de Cargo Presupuestal Técnico Agropecuario III, Nivel Remunerativo STA por un lapso de 4 años 8 meses y 16 días, consecutivos e ininterrumpidos a partir de la ejecución de la Resolución Directoral Regional N° 476-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de diciembre del 2014, 2) Que, respecto al perfil requerido se precisa que mediante Resolución Directoral Regional N° 383-2014-DRA/GOB.REG.TACNA de fecha 05 de diciembre del 2014, se aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Agricultura Tacna en el cual se contempla el Cargo de Técnico Agropecuario III y el Perfil del Cargo conforme al detalle que en él se expresa y del estudio del Currículo Vitae del servidor JESUS JUAN RAMOS ORDOÑEZ esté ostenta el Título Profesional de Técnico Agropecuario, además cuenta con Título de Contador Mercantil; así como, con la capacitación en el Área de Ciencias Agrícolas y Administrativas y como tal resulta procedente su peticorio, recomendando que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncien en lo que corresponda.



Resolución Directoral Regional

Nº 399-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

21 OCT 2019

Que, mediante Informe N° 017-2019-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de setiembre del 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a emitido Informe sobre la solicitud de Nombramiento presentada por el servidor JESUS JUAN RAMOS ORDOÑEZ, precisando que al cumplir con los requisitos previstos en el Numeral 3.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE es procedente atender el pedido formulado por el servidor incoado, ya que ocupa una plaza vacante y presupuestada del CAP vigente y reunir los requisito señalados en el perfil de la misma, siendo esta la Plaza N° 102 del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP vigente a la fecha, de Cargo Presupuestal Técnico Agropecuario III, de Nivel Remunerativo STA, de Ubicación en la Agencia Agraria Candarave - Oficina Agraria Huaytire.

Que, mediante Oficio N° 193-2019-UPER-OA-DRA/GOB.REG.TACNA fecha 02 de octubre del 2019, la Jefe de la Unidad de Personal eleva al Titular de la Dirección Regional de Agricultura Tacna el Informe N° 16-2019-UPER-OA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de octubre del 2019, mediante el cual alcanza el Informe Final precisando entre otros, que la solicitud de nombramiento efectuado por JESUS JUAN RAMOS ORDOÑEZ debe ser declarado procedente, en atención a la opinión vertida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, concluyendo que la Oficina de Asesoría Jurídica emita Informe Legal así como el Acto Resolutivo.

Que, mediante Oficio N° 447-2019-OA-UPER-DRA.T/GOB.REG.TACNA fecha 09 de octubre del 2019, el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna alcanza la Solicitud Registro N° 5624-2019 de fecha 07 de octubre del 2019, mediante el cual Don JESUS JUAN RAMOS ORDOÑEZ, formula Desistimiento al Nombramiento por motivos de Salud y Unidad Familiar que impiden su desplazamiento a la Agencia Agraria Candarave - Oficina Agraria de Huaytire.

Que, de conformidad con el Numeral 200.4 del Artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444, prescribe *"El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento"*.

Que, el Numeral 200.1 del Artículo 200° de la norma evocada señala *"El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento"* en tanto el Numeral 200.6 *"La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento (...)"*.

Que, de lo expuesto podemos advertir que el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General contempla el desistimiento total cuando se trata del desistimiento del procedimiento o de la pretensión y desistimiento parcial cuando se trata del desistimiento de un acto procesal o de un recurso administrativo ya interpuesto.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna ha emitido el Informe Legal N° 105-2019-OAJ-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de octubre del 2019, mediante el cual concluye que al no haberse producido efectos sobre el procedimiento, resulta procedente Aceptar el Desistimiento Sin Expresión de Causa formulado por Don JESUS JUAN RAMOS ORDOÑEZ, respecto a su Solicitud Registro N° 4444-2019 de fecha 13 de agosto del 2019, sobre Nombramiento y de conformidad con los articulados precitados.





Resolución Directoral Regional

Nº 344-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 21 OCT 2019

Estando a lo expuesto en la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 075-2019-SERVIR/PE y en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 034-2019-G.R./GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA formulado por Don JESUS JUAN RAMOS ORDOÑEZ, respecto a su Solicitud Registro N° 4444-2019 de fecha 13 de agosto del 2019, sobre Nombramiento en la Plaza N° 102 del Cuadro para la Asignación de Personal - CAP vigente a la fecha, de Cargo Presupuestal Técnico Agropecuario III, de Nivel Remunerativo STA, de Ubicación en la Agencia Agraria Candarave - Oficina Agraria Huaytire, estando a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Personal, el estricto cumplimiento de lo normado, estando a los fundamentos expresados en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA. T
OAJ
OA
OPP
UPER
FILE PERSONAL
EXP. ADM
ARCHIVO

GACCH/mesg.